



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 16 de Junio de 2020.-  
**DECRETO ALC. N° 2.116/2020.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 1.960/2020 de 29 de Mayo de 2020, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N° 27/2020, denominada "**Suministro de Servicios Odontológicos Año 2020 para el Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-41-LQ20; Decreto Alcaldicio N° 1.981/2020 de fecha 01 de Junio de 2020, que modifica las Bases Administrativas de la Propuesta Pública N° 27/2020, denominada "**Suministro de Servicios Odontológicos Año 2020 para el Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-41-LQ20; Memorando N° 716/2020 de fecha 15 de Junio de 2020, de la Secretaría Comunal de Planificación, que solicita modificación de las Bases Administrativas que se indica.

**DECRETO:**

1.- Modifíquese las **Bases Administrativas** de la Propuesta Pública N° 27/2020, denominada "**Suministro de Servicios Odontológicos Año 2020 para el Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-41-LQ20, en el sentido siguiente:

**Artículo 35°**, numeral 15) (Bases Administrativas):

Resolución sanitaria de funcionamiento o en su defecto el Certificado de Actualización Sanitaria vigente, emitida por la autoridad de salud correspondiente que otorgue la autorización del recinto para realizar este tipo de procedimientos. Dicha resolución debe estar emitida a nombre del oferente que postula a la propuesta pública y no de un tercero.

→ **Artículo 63°**, (Bases Administrativas):

La licitación, en consideración con las necesidades de la Municipalidad de Alto Hospicio, se podrá adjudicar de forma parcial, según mejor puntaje obtenido en cada ítem, de acuerdo a los criterios establecidos en las bases administrativas.

→ **Artículo 12°**, (Bases Técnicas):

Lo anterior deberá ser acreditado mediante copia digital título/certificado de título profesional e inscripción en Registro de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud. Esto sin perjuicio que la unidad técnica pueda solicitar de los mismos en físicos en copias legalizadas ante notario.

En caso de que un proveedor postule a más de un ítem, cada equipo de trabajo deberá estar conformado por profesionales distintos; razón por la cual no se pueden repetir profesionales entre ítems.

→ **Artículo 13°**, (Bases Técnicas):

Los proveedores deberán contar con las instalaciones necesarias para la atención y realización de los

servicios licitados, el cual deberá contar con:

- ✓ Permisos legales y certificaciones correspondientes para su funcionamiento.
- ✓ Contar con las Resoluciones Sanitarias respectivas, o en su defecto el Certificado de Actualización Sanitaria.
- ✓ Contar con acceso para personas en situación de discapacidad, según lo dispuesto en la Ley 20.584 de Derechos y Deberes de los Pacientes.

**Debe Decir:**

→ **Artículo 35°, numeral 15)** (Bases Administrativas):

**Resolución sanitaria de funcionamiento o en su defecto el Certificado de Actualización Sanitaria vigente**, emitida por la autoridad de salud correspondiente que otorgue la autorización del recinto – dependencias, para realizar este tipo de procedimientos. Dicha resolución debe estar emitida a nombre del oferente que postula a la propuesta pública, o en su defecto de un tercero, en cuyo caso los servicios ofertados deberán realizarse en éstas últimas, de acuerdo a lo estipulado en la respectiva Resolución y siempre y cuando el oferente lo haya informado en oferta.

La Unidad Técnica podrá fiscalizar el cumplimiento y ejecución de los servicios en los lugares comprometidos e indicados por el oferente adjudicado, con lo cual y en caso de no dar cumplimiento, dicho motivo podrá ser razón suficiente para el término anticipado de contrato. Así mismo la Unidad Técnica podrá solicitar información y antecedentes que considere necesario para acreditar los derechos sobre el lugar en donde se ejecutarán los servicios (contratos de arriendo, entre otros).

Por último, el oferente adjudicado podrá cambiar el lugar de ejecución de los servicios, siempre y cuando éstos se realicen dentro de la misma comuna que informó inicialmente, o en su defecto dentro de la comuna de Alto Hospicio, previa autorización de la Unidad Técnica.

→ **Artículo 63°,** (Bases Administrativas):

La licitación, en consideración con las necesidades de la Municipalidad de Alto Hospicio, se podrá adjudicar de forma parcial, según mejor puntaje obtenido en cada ítem, de acuerdo a los criterios establecidos en las bases administrativas. **“En caso de que un proveedor postule a más de un ítem, cada equipo de trabajo deberá estar conformado por profesionales distintos: razón por la cual no se pueden repetir profesionales por ítems”.**

En el mismo sentido, la Evaluación de las ofertas, se realizará de forma sucesiva en orden a los ítems que componen la propuesta, es decir, primero se evaluará el ítem N° 1, luego el N° 2 y así sucesivamente, en cuyo caso si un oferente, que postulando con el mismo equipo a más de un ítem, obtiene el mejor puntaje para el ítem en análisis, se adjudicará el mismo, y será desestimado de los ítems siguientes, con el fin de resguardar la estricta sujeción a las bases, según se dispuso precedentemente (**“En caso de que un proveedor postule a más de un ítem, cada equipo de trabajo deberá estar conformado por profesionales distintos: razón por la cual no se pueden repetir profesionales por ítems”**), por el contrario si no adjudicará el ítem en análisis, será evaluado en el ítem siguiente y así sucesivamente.

→ **Artículo 12°,** (Bases Técnicas):

Lo anterior deberá ser acreditado mediante copia digital título/certificado de título profesional e inscripción en Registro de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud. Esto sin perjuicio

que la unidad técnica pueda solicitar de los mismos en físicos en copias legalizadas ante notario. En caso que durante la ejecución del contrato alguno de los integrantes del equipo cambie, el oferente deberá solicitar el visto bueno a la Unidad Técnica presentando todos los antecedentes solicitados previamente (copia digital título/certificado de título profesional e inscripción en Registro de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud)

**En caso de que un proveedor postule a más de un ítem, cada equipo de trabajo deberá estar conformado por profesionales distintos; razón por la cual no se pueden repetir profesionales entre ítems.**

→ **Artículo 13º, (Bases Técnicas):**

Los proveedores deberán contar con las instalaciones necesarias para la atención y realización de los servicios licitados, el cual deberá contar con:

- ✓ Permisos legales y certificaciones correspondientes para su funcionamiento.
- ✓ Contar con las Resoluciones Sanitarias respectivas, o en su defecto el Certificado de Actualización Sanitaria a nombre del oferente o un tercero en donde se prestarán los servicios adjudicados.
- ✓ Contar con acceso para personas en situación de discapacidad, según lo dispuesto en la Ley 20.584 de Derechos y Deberes de los Pacientes.

**En caso que durante la ejecución del contrato el oferente necesite cambiar la dirección o lugar físico en donde realiza los servicios, este deberá solicitar autorización previa a la Unidad Técnica y deberá presentar toda la documentación mencionada en los puntos anteriores.**

2.- Como se indica en el Artículo 25º de las Bases, desde la publicación de las modificaciones estas se entenderán informadas a los participantes por el sólo hecho de ser publicadas en la página web del Mercado Público, ID N° 3447-41-LQ20, y pasarán a formar parte integrante de las bases del proceso licitatorio.

3.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) Nos. 2 y 7, del Reglamento de la Ley 19.886.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

JVD/sgch  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Secoplac  
Encargado Portal  
Jurídico